

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/08/2017



Señor Representante Legal UNIDAD DE TRANSPORTE SA UNITRANS SA EN LIQUIDACION CALLE 11 No. 4-29 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36847 de 08/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE Telepoons To reclique of the brown right

A TOTAL MARKET STREET

security and the second second

YST PRODU

Action of the second se

de me la consensation

per un antitació em protes información de la filonomia y aporto de la desperante del desperante de la desperante de la desperante del desperante del desperante

chelluadiot sale in

the same of the

OF THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

COMPANY OF THE SECOND

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 0 3 68 47

0 8 AGO 7017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43079 del 30 de agosto de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015. Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

- 1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 43079 del 30 de agosto de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la sociedad UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No.183632 del 10 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: ""cuando se compruebe que el equipo esta prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez 20 dias, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios minimos mensuales legales vigentes" en concordancia con el código 555, es decir: "no expedir el manifiesto único de carga"
- 2. Dicho acto administrativo fue fijado en las instalaciones de la superintendencia el día 14 de octubre de 2016, desfijado el día 21 de octubre de 2016, por tanto se entiende notificado el día 24 de octubre de 2016.
- 3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.

AUTO No.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43079 del 30 de agosto de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIONidentificada con NIT. 8360005043.

En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

- 5. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40[1] y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:
 - Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas
 - 5.1.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 183632 del 10 de febrero de 2016.
 - 5.1.2 CD (video)
 - 5.2 Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43079 del 30 de agosto de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIONidentificada con NIT. 8360005043.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

- 1. Informe Único de Infracción al Transporte IUIT No. 183632 del 10 de febrero de 2016
- 2. CD (Video)

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043, ubicada en la CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202, de la ciudad de CARTAGO- VALLE DEL CAUCA., o en la CLL 11 No. 4-29 en CARTAGO-VALLE DEL CAUCA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8360005043, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

036847

0 8 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Froyectó: Ana Isabel Jiménez Castro Revisó: Andrea Valcárcel- abogada contratista/ Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

old GOLDAN

DEL MINERE DE SE AND INVESTO

SU-SURBR

The state of the s

The second desirable and the second of the second s

The state of the s

A service of the servic

The second secon

en en Pelas Anad en securió españa de españa de españa de españa de españa en españa de la Alaba (1975). A securió españa en españa (1975) españa en españa en españa españa en españa en españa de la composição de e

Total Species of the Control of the

THE THE RATE AT PUBLISHED SHEET WHEN THE PARTY OF T

Registro Mercantil

es entre enformación es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
SUNTY OF YORK SIGN	CARTAGO
The Street Stage Wide	000003/157
allekalldings on	NF 836000504 - 3
Clarific Affin Espandella	2003
Cortic Carrier of the	20030521
Larty of the Managada	20010425
Technide Agencia	99991731
Established to applementa-	ACTIVA
Reported Seath (but	SOCIEDAD COMERCIAL
Thorse Critish - 101	SOCIEDAD ANONIMA
fill to the circle at Manningto	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
- 1 - Tiller i francis	538154160.00
Continue of the consider a first	0.00
Locality Control of the	0.00
L'emicaces	0.00
	This



Actividades Econômicas

ere in the durate electrical per carreces.

Información de Contacto

Commission of State of Commission of Commiss

CARTAGO / VALLE DEL CAUCA CL 11 # 4-33 OF 202

2116868

CARTAGO / VALLE DEL CAUCA CL 11 * 4-33 OF 202

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
	UNIDA	DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE	Agencia		1	1	
			Página 1 de 1			Mos	strando 1	- 1 de 1

Ver Coltificado de Existencia y Representación Legal

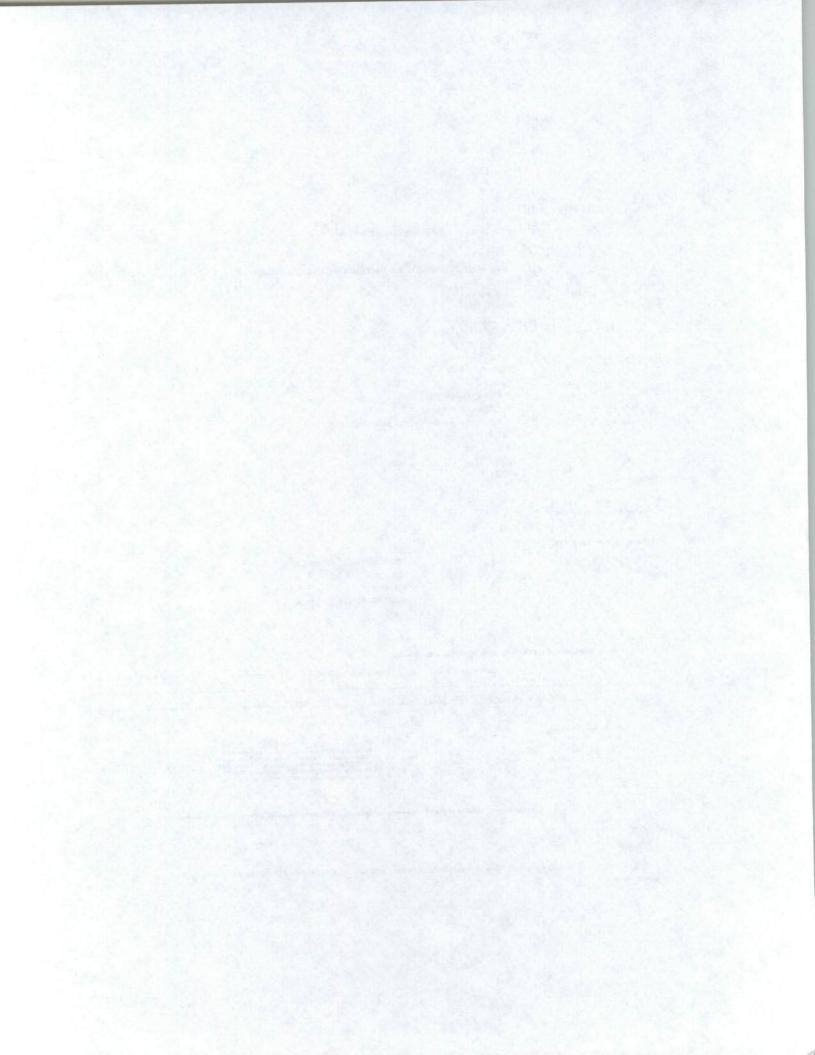
Ver Certificado de Matricula Mercanid Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

former mentes regales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andreavalcarcel



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia







LINEAS DE AVENCIÓN

Bogolá: 7432926

Nacional: 01 8000 110878

GMintransports



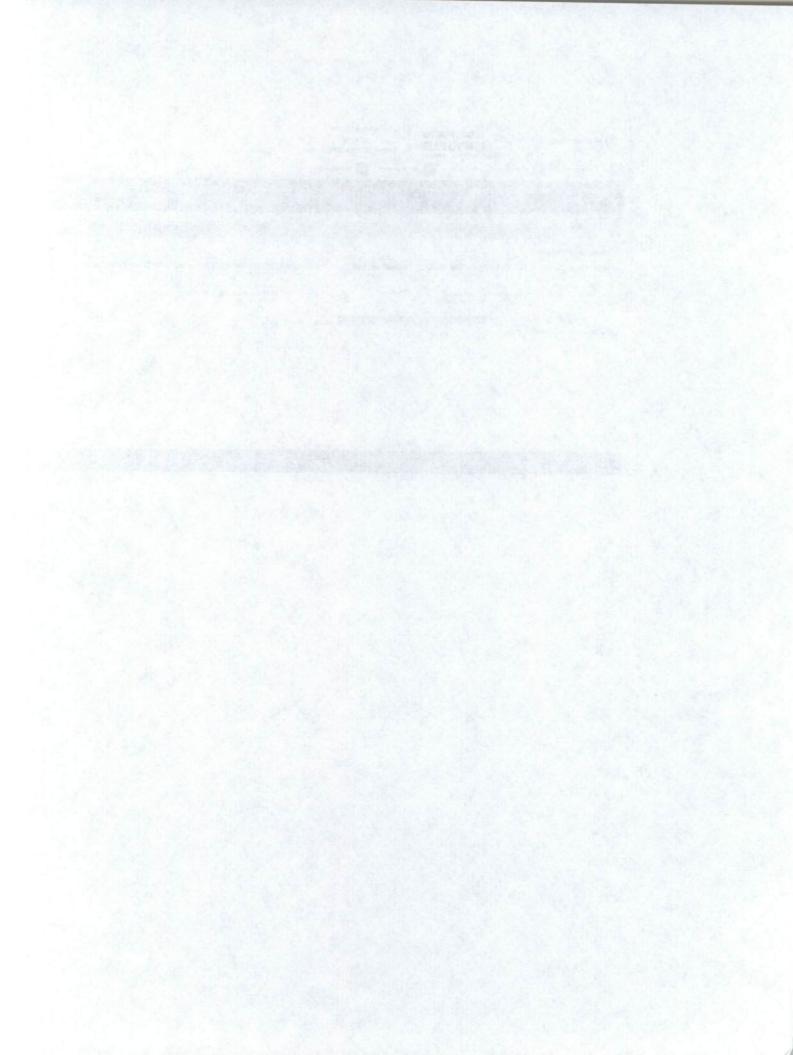
MintransporteColombiaOficia



Mintronsporte

a skower of		edir Cumi	plir Reversar	Generador de Carga	Herram	ientas Consult		disticas Decretos, Regi	ara agrada
miercoles, 26 d	le julio de 20					water the state of	PR SESTON COME		
and the second	MANUFACTURE MARKET AND THE	on and development of the	and the second second	APPLICATION OF STREET	CAR BUT THE SHOP	dentification and the second	Company of the Compan	augusten er eine bereiten er et	PER CONTROL OF THE
					ta ta tal				
									Maestro: Emp
Consultar otr	o Maestro								Maestro: Emp
	ro Maestro Codigo	NIT EMPRESA 1	EMPRESA TRANSP.	Representante legal	Identificacion F	CIUDAD EMPRESA TRA	CodigoCludao	DIRECCION EMPRESA TRANSP.	Maestro: Emp
Consultar otr Fecha Ingreso	o Maestro Codigo	NIT EMPRESA 1	EMPRESA TRANSP.	Representante legal (Identificacion F	CIUDAD EMPRESA TRA	CodigoCiudao	DIRECCION EMPRESA TRANSP.	
	o Maestro Codigo	NIT EMPRESA 1	EMPRESA TRANSP.	Representante legal	Identificacion F				eMail para A
	codigo	NIT EMPRESA 1	EMPRESA TRANSP UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNITRANS	Representante legal (1/2)	Identificacion F	CIUDAD EMPRESA TRA CARTAGO VALLE DEL CAUCA		DIRECCION EMPRESA TRANSP. CALLE 11 No. 4 - 29	

Registrar | Expedir | Cumpir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Regiamentaciones y Manuales de la





Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE SA UNITRANS SA EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4-29
CARTAGO -VALLE DEL CAUCA



CALLE 37 #288.21

